

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Miércoles, 18 de Abril de 1990

Número 47

Sumario

LIBERTADES Y PERSONAL

Expedientes, situaciones e incidencias

Presidencia

Orden de 9 de abril de 1990, por la que se dispone el cese de Dña. Gertrudis Julia Hernández Molina en el puesto de Subdirectora de Dirección de la Consejería de Turismo y Transportes.

Página 1150

Exámenes y concursos

Presidencia

Orden de 9 de abril de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo en la Consejería de Hacienda, efectuada por Orden de 4 de septiembre de 1989.

Página 1151

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia

Orden de 58/1990, de 5 de abril, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la villa de Ingenio, con motivo de la obra "Ampliación de las Casas de Ingenio".

Página 1151

Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de abril de 1990, por la que se fija el calendario para la elección, por el Consejo Escolar, de los Directores de Centros Públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 1152

Orden de 14 de marzo de 1990, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para el curso académico 1990/91, en los centros de Educación Preescolar, Educación General Básica y Pedagogía Experimental, sostenidos con fondos públicos.

Página 1154

Industria y Energía

Orden de 30 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía.

Página 1154

Boletín Oficial de Canarias

Legal TF-37/1983
Servicio de Publicaciones
General Técnica/
Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1990, de 5 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el proyectado acondicionamiento de la carretera TF-212, de La Orotava a Los Realejos, p.k. 0,000 al 7,000. Tramo: La Orotava- Los Realejos (Tenerife).

Página 1156

1990, de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia de 3 de marzo de 1990, de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Página 1160

de Turismo y Transportes

1990, de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede licencia de agencia de viajes a "Ari-Tours, S.A.", con el número I.C. 206-Minorista.

Página 1160

CIOS

ciós

de la Presidencia

1990, de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a cancelación de inscripciones en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1161

de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1990, de 26 de marzo de 1990, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, concediendo trámite de audiencia para revocación de licencia desde el p.k. 24,420 al 26,400 de la carretera C-814, en su margen derecha.- Expte. nº OC-47-23-90.

Página 1161

1990, de 28 de marzo de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a la práctica del deslinde de un tramo de terreno de Balos, comprendido entre su confluencia con el Barranco de Corralillos y la carretera C-812, en los términos municipales de Agüimes y Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 269-Desl.

Página 1162

1990, de 2 de abril de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud para que se practique el deslinde del cauce público del Barranquillo Zurbarán, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº 270-Desl.

Página 1162

de Política Territorial

1990, de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de diciembre de 1989, que aprueba definitivamente el Texto del Plan Parcial Lomo de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 1162

PERSONAL

Personales, situaciones e incidencias

de la Presidencia

1990, de 9 de abril de 1990, por la que se acuerda el cese de Dña. Gertrudis Julia Hernández Molina en el puesto de Secretaria de Dirección de la Consejería de Turismo y Transportes.

La propuesta efectuada por el Consejero de

Turismo y Transportes, así como la renuncia presentada por la funcionaria interesada, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 77.1 y 78.3 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en relación con el artículo 18.2 del Decreto Territorial 41/1989, de 16 de marzo,

DISPONGO:

Primero.- Cesar a la funcionaria Dña. Gertrudis Julia Hernández Molina en el puesto de trabajo nº 63, de Secretaria de Dirección de la Dirección General de

...tes de Las Palmas de Gran Canaria, de la
...ría de Turismo y Transportes.

...ndo.- Adscribir provisionalmente a la citada
...ria al puesto de trabajo nº 71, de Jefe de Ne-
...o de Ordenación de la Dirección General de
...tes de Las Palmas de Gran Canaria, de la
...ría de Turismo y Transportes, el cual habrá de
...e necesariamente en la siguiente convocatoria
...isión normal.

...tra la presente Orden podrá interponerse recur-
...posición previo al contencioso-administrativo,
...a Consejería, en el plazo de un mes contado a
...el día siguiente al de su publicación en el Bole-
...tín Oficial de Canarias.

...a Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

2º.- Designar al funcionario D. Federico Rodríguez Navarro (D.N.I. nº 42.697.470) para desempeñar el puesto de trabajo denominado "Interventor Delegado" (298), en la Intervención Delegada en la Consejería de Hacienda y en el Tesoro, dependiente de la Intervención General (Consejería de Hacienda); nivel: 26; complemento específico: 75,00 puntos; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; localización: Las Palmas de Gran Canaria.

3º.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

...ciones y concursos

...jería de la Presidencia

...RDEN de 9 de abril de 1990, por la que se re-
...suelve la convocatoria para la provisión, por el
...procedimiento de libre designación, de puestos
...de trabajo en la Consejería de Hacienda, efec-
...tuada por Orden de 4 de septiembre de 1989.

...ectuada convocatoria pública mediante Orden de
...consejería de 4 de septiembre de 1989 (B.O.C. nº
...de 20.9.89), para la provisión, por el procedi-
...o de libre designación, de los puestos de trabajo
...Consejería de Hacienda denominados "Puesto
...singularizado" (272), "Interventor Delegado" (396) y
...ministr. Trib. Prop. y Ced." (512), respecto de los
...s no se presentó solicitud alguna, y del puesto
...minado "Interventor Delegado" (298); vista la
...esta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y la
...da por la Dirección General de la Función Públi-
...a conformidad con la base sexta de la convoca-
...niendo en cuenta las circunstancias y méritos del
...funcionario solicitante, esta Consejería, en uso
...competencia que tiene atribuida por el artº. 77.1
...Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la
...ión Pública Canaria, y el artº. 4º.3 del Decreto
...89, de 16 de marzo, resuelve:

2º.- Declarar desierta la convocatoria citada res-
...o de los siguientes puestos de trabajo en la Conse-
...de Hacienda: "Puesto singularizado" (272), "In-
...ntor Delegado" (396) y "Administr. Trib. Prop. y
..." (512).

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

434 *DECRETO 58/1990, de 5 de abril, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la villa de Ingenio, con motivo de la obra "Ampliación de las Casas Consistoriales".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de la villa de Ingenio, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de la obra "Ampliación de las Casas Consistoriales", y teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente como son:

1.- La utilidad pública resulta implícita en la inclusión de la obra "Ampliación de las Casas Consistoriales" en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1989.

2.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su

motivada por la necesidad de dotar a la zona de equipamiento comunitario de uso administrativo, municipal en este municipio.

La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el pretendido, según se desprende del expediente tramitado por el Ayuntamiento.

Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 2 de mayo de 1989), y a través de notificación individual, de quince días, habiendo reclamado los dos propietarios de las fincas sujetas a expropiación, llegando a un acuerdo económico con uno de ellos, por lo que se siguió el procedimiento expropiatorio con respecto a esa finca, estimándose en parte una y resolviéndose en su integridad otra de las reclamaciones presentadas por la titular restante.

En el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 17.4.3, anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 17 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 1.000, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en coordinación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa autorización del Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 1990,

SE ACUERDA:

Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Ingenio, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Ampliación de las Casas Consistoriales".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y en relación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Los interesados podrán formular ante el órgano expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegar los únicos efectos de subsanar posibles deficiencias materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Y contra su desestimación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acto resolutorio del recurso de reposición, si éste

fueca expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuese expresamente.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 5 de abril de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por la obra "Ampliación de las Casas Consistoriales".

PROPIETARIOS	DESCRIPCION FINCA
Dña. Francisca Tomasa Pérez Pérez.	Solar en la prolongación de la calle Secretario Francisco Rodríguez. Superficie: 545 m2 y 40 cm2. Linderos: Norte: Ayuntamiento de Ingenio. Sur: Dña. Francisca Tomasa Pérez Pérez y D. Juan Hernández Artiles. Este: futura prolongación calle Secretario Francisco Rodríguez. Oeste: Dña. Francisca Caballero Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

435 ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se fija el calendario para la elección, por el Consejo Escolar, de los Directores de los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Mediante Decreto 58/1986, de 4 de abril (B.O.C.A.C. nº 40, de 7.4.86), se aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Orden de 7 de noviembre de 1986 (B.O.C.A.C.

de 24.11.86), en desarrollo del antedicho Decreto establece los órganos de gobierno unipersonales de los centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Específicos de Pedagogía Terapéutica y Educación Permanente de Adultos.

Decreto 54/1987, de 24 de abril (B.O.C. nº 54, de 1.5.87), amplía los órganos unipersonales de gobierno de las Secciones de Formación Profesional y de Secciones de institutos de Bachillerato, facultándolos para la realización de la gestión económica de los centros, extremos desarrollados en la Orden de 4 de abril de 1987 (B.O.C. nº 74, de 10.6.87).

Por otra parte, el Decreto 55/1987, de 24 de abril (B.O.C. nº 54, de 1.5.87), establece los órganos de gobierno de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de los Conservatorios de Música de titularidad pública.

El artículo 5º del Decreto 58/1986, de 4 de abril, establece que el mandato de los Directores será de tres años contados a partir de la fecha del nombramiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 12º y 13º del citado Decreto 58/1986, los Directores Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes nombraron Directores, con carácter provisional, el 30 de junio de 1990, en aquellos centros en los que no hubo candidatos a Director o éstos no alcanzaron la mayoría absoluta, y en los centros de nueva creación.

Asimismo, por los supuestos contenidos en los artículos 15º y 16º del citado Decreto 58/1986, se han producido vacantes que también han sido cubiertas provisionalmente.

Al estar próximo a concluir el periodo de mandato de los Directores nombrados, en base a las disposiciones antedichas, se hace necesario convocar nueva elección de Directores.

En consecuencia, y en uso de la facultad conferida en el artículo 7º del Decreto 58/1986, ya citado,

DISPONGO:

Primer.- La presente Orden es de aplicación para la elección de Director de los centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Específicos de Pedagogía Terapéutica, Educación Permanente de Adultos, Bachillerato, Formación Profesional, Secciones de Bachillerato, Secciones de Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Artes Aplicadas y Escuelas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música de titularidad pública, donde existan vacantes, determinadas por cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 5º, 12º, 15º y 16º del ya citado Decreto 58/1986, de 4 de abril.

Segundo.- La elección de Directores de los centros

relacionados en el artículo anterior se celebrará conforme al procedimiento establecido en el Decreto 58/1986, de 4 de abril, y a las disposiciones específicas enunciadas en el preámbulo de la presente Orden para los centros que se indican.

Este proceso se ajustará al calendario que figura como anexo a esta Orden. En el supuesto de que cualquiera de los días allí señalados coincida con el de celebración de alguna de las fiestas locales, la actividad prevista para tal día se llevará a cabo el día hábil siguiente al especificado.

Tercero.- El Director electo o el designado por el Director Territorial correspondiente propondrá el nombramiento de los restantes órganos unipersonales de gobierno, en la forma prevista en los artículos 19º al 22º del Reglamento aprobado por Decreto 58/1986, de 4 de abril.

Cuarto.- A efectos de contabilizar el tiempo de servicios prestados a que se refiere el artículo 6º del Reglamento, el presente curso académico se computará como un año completo. Tendrán validez, a efectos de años de docencia, los servicios prestados, continuada o interrumpidamente, como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado; igualmente serán computables los servicios en centros privados. Todo ello referido, naturalmente, a centros del nivel docente de que se trate.

Quinto.- El nombramiento y toma de posesión de los órganos unipersonales de gobierno comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, se producirá con efectos de 1 de julio de 1990.

Sexto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

- Del día 23 de abril al 4 de mayo, ambos inclusive: plazo de presentación de candidaturas a Director del centro, a las que se acompañarán, en cada caso, las líneas básicas del proyecto directivo y méritos profesionales acreditados documentalmente.

Si concluido el plazo antedicho no se hubiera presentado candidatura alguna, se comunicará telegráficamente este particular a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes.

- Día 23 de mayo: sesión extraordinaria del Consejo Escolar para la elección de Director.

25 de mayo: en su caso, elección del Director de la convocatoria.

29 de mayo: finalización del plazo para que el Consejo Escolar remita la propuesta de nombramiento de la mesa electoral, constituida en el seno del Consejo Escolar para la elección de Director, a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, de la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta.

31 de mayo al 5 de junio: elección de representantes unipersonales por el Consejo Escolar.

8 de junio: finalización del plazo para que el Consejo Escolar remita la propuesta de nombramiento de los otros cargos directivos unipersonales.

RECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 1990, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos, para el curso académico 1990/91, en los centros de Educación Preescolar, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos.

Se ha cometido un error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 36, de 23 de marzo de 1990, se ha dado a continuación la oportuna rectificación:

En la página 865, columna izquierda, dispositivo gráfico primero, donde dice: "De conformidad con lo que dispone la Orden de 23 de febrero de 1989 (B.O.C. nº 30, de 11 marzo), en desarrollo del Decreto 157/1986, de 24 de octubre (B.O.C.A.C. nº 2 de noviembre), en los centros ...",

decir:

De conformidad con lo que dispone la Orden de 23 de febrero de 1989 (B.O.C. nº 74, de 31 de mayo), en desarrollo del Decreto 157/1986, de 24 de octubre (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), en los cen-

Ministerio de Industria

EN de 30 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía.

De los objetivos generales de la Consejería de Industria y Energía figura el de apoyar aquellos

proyectos que permitan optimizar rendimientos, potenciar fuentes de energías renovables, reducir dependencia exterior o promover autogeneración.

En consecuencia, se convoca la presentación de solicitudes para subvención a los proyectos citados de ahorro y/o diversificación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 333/1985, de 11 de septiembre, a propuesta del Director General de Política Energética,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Destinatarios de las subvenciones.

Podrán beneficiarse de las medidas de fomento de inversiones a que se refiere la presente Orden, las personas físicas interesadas en la ejecución de proyectos que comprendan la realización de actividades incluidas en el artículo segundo, a cuyos efectos podrán solicitar subvenciones económicas con cargo a los correspondientes conceptos del Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

Artículo 2º.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellas actuaciones de las que derive el logro de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Optimización del consumo energético mediante operaciones que supongan, entre otros, los siguientes resultados:

- Recuperación de calores residuales o utilización de residuos como combustibles.

- Mejora de la eficiencia energética de equipos o procesos, instrumentación y control o cambios de procesos.

b) Sustitución de derivados del petróleo por otros recursos renovables.

c) Co-generación de energía eléctrica y vapor.

d) En general, cualesquiera otros acordes con los objetivos de la Dirección General de Política Energética de la Consejería de Industria y Energía.

Artículo 3º.- Plazo de ejecución.

Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de dos años, desde la fecha de resolución de concesión. En casos justificados este plazo podrá ser ampliado por resolución expresa del Consejero de Industria y Energía.

Artículo 4º.- Tramitaciones.

1. Los solicitantes habrán de presentar ante la Di-

General de Política Energética, calle Francisco de Asís, nº 65, 4º, Las Palmas de Gran Canaria, o calle de la Cruz de Tenerife, nº 26, Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, antes del 30 de junio de 1990, en un número de solicitud de subvención, por duplicado.

Los modelos normalizados de solicitud se encuentran en la Disposición de los interesados en la Dirección General de Política Energética.

Si de la documentación presentada se desprende la necesidad de ampliación de datos, se advertirá al interesado para subsanación de esta deficiencia, con apercibimiento de que si la misma no se subsana en el plazo de diez días, se archivarán las solicitudes sin más trámite.

La cuantía de la subvención se determinará en su momento con arreglo a los criterios de rentabilidad de la inversión, en relación con el ahorro energético a obtener, salvo casos de especial interés debidamente justificados.

Artículo 5º.- Resolución.

La concesión de subvenciones se acordará por el Consejo de Industria y Energía, a propuesta del Director General de Política Energética, y dentro de los límites del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Industria y Energía en la partida presupuestaria 04.731A.770.00, P.I.: 89.7155.01, que asciende a 35.000.000 y cinco millones (35.000.000) de pesetas. El Consejo de Industria y Energía resolverá con notificación pública.

En el acto de concesión se hará constar el importe de la subvención cuya cuantía no podrá ser superior al 40% del proyecto subvencionado, así como su compromiso a la efectiva y exacta realización del proyecto.

La resolución por la que se conceda la subvención podrá hacer constar determinadas condiciones, especialmente en circunstancias técnicas que se estimen de especial interés, de estricta observancia, bajo apercibimiento de que su incumplimiento operará como condición resolutoria del acto de concesión.

En el caso de que el proyecto en cuestión hubiese sido solicitado o subvencionado por otra vía, deberá constar tal extremo en la solicitud a la Consejería. En este caso, la cuantía del 40% de subvención se entiende como límite superior total del importe de ambas subvenciones.

La concesión de subvención no exime de la obtención de las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto ante los organismos competentes.

Artículo 6º.- Pago.

Una vez realizado el proyecto subvencionado, el

beneficiario de la subvención presentará ante la Dirección General de Política Energética certificado acreditativo de la inversión realizada y del cumplimiento de las condiciones específicas a que, en su caso, se haya referido la resolución, conforme al artículo anterior.

2. El pago de la subvención se efectuará previa certificación por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Energía de que la obra cumple con las prescripciones técnicas recogidas en la presente Orden.

Artículo 7º.- Revocación de la subvención y efectos.

1. En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario por la resolución que concede la subvención, ésta será revocada previa instrucción del expediente oportuno.

2. La revocación de la subvención llevará aparejada la pérdida de los beneficios concedidos y el reintegro de las cantidades recibidas.

Artículo 8º.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido, con carácter general, en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 200/1985, de 13 de junio, y modificación posterior, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección General de Política Energética adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas

438 DECRETO 59/1990, de 5 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por el proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-212, de La Orotava.

a Los Realejos, p.k. 0,000 al 7,000. Tramo: Orotava-Los Realejos (Tenerife).

tinado el expediente incoado al efecto por la de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, pante ocupación de los bienes y derechos afectar las obras comprendidas en el proyecto de onamiento de la carretera TF-212, de La Orotava a Los Realejos, p.k. 0,000 al 7,000. Tramo: La Los Realejos. Y teniendo en cuenta que se en el mismo los requisitos legales exigidos ducir tal declaración de urgencia que se con-

necesidad y urgencia en el destino al uso pú- los bienes y derechos, objeto del expediente ncia, una vez realizadas las obras, para solu- gran problema de congestión y seguridad origina la actual carretera de trazado y sec- y antigua y que atraviesa zonas densamente , de acuerdo con el proyecto de trazado apro- nitivamente por Orden de la Consejería de blicas, Vivienda y Aguas, de fecha 14 de no- de 1989.

obra en cuestión figura en el programa de la n General de Obras Públicas de los Presu- Generales de la Comunidad Autónoma de Ca- ara el presente ejercicio, según Ley 14/1989, diciembre.

ha oído a los titulares de los bienes y dere- ctados por la expropiación, habiendo sido este trámite mediante publicación de edicto etín Oficial de Canarias nº 165, de 18 de di- de 1989, y por exposición al público en el ta- nuncios de los Ilustres Ayuntamientos de La y Los Realejos, habiéndose presentado varias es sobre las que recayó la correspondiente n de la Consejería de Obras Públicas, Vi- Aguas, con fecha 8 de febrero de 1990, esti- s correspondientes a Dña. Candelaria García a. María Engracia Martín García y D. Ma- ía Darias y rechazando las restantes.

el artículo 52 de la vigente Ley de Expro- rorzosa y los artículos 56 y siguientes del Re- para su desarrollo, a propuesta del Conseje-

ro de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deli- beración del Gobierno en su sesión del día 5 de abril de 1990,

SE ACUERDA:

Uno.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-212, de La Orotava a Los Realejos, p.k. 0,000 al 7,000. Tramo: La Orotava-Los Realejos, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 14 de noviembre de 1989.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante, y hasta el momento del Levantamiento de Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, en su caso. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 5 de abril de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

A N E X O

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. TERMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA

PROPIETARIOS	SUPERFICIE M ²	CALIFICACION
DOLORES MENDEZ LUGO.	1.150	CULTIVO ORDINARIO
JULIA ACOSTA HERNANDEZ.	365	CULTIVO ORDINARIO
JUAN RAVINA MENDEZ.	110	CULTIVO ORDINARIO
ELENA MACHADO DEL HOYO.	585	CULTIVO ORDINARIO
JUAN RAUL SUAREZ SANCHEZ.	210	CULTIVO ORDINARIO
M ^a ENGRACIA MARTIN GARCIA.	54	EDIFICACION
HEREDEROS DE JESUS RODRIGUEZ FRANCO	20	ERMITA

HORTENSIA RODRIGUEZ FRANCO GARCIA.	40	EDIFICACION
SOLEDAD GONZALEZ GARCIA.	180	EDIFICACION
AGUSTIN HERNANDEZ ORAMAS Y MARCOS RAMON, M ^a DOLORES, SATURNINO, M ^a MONT-SERRAT Y MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ MORA.	30	EDIFICACION
PETRA PEREZ RODRIGUEZ.	110	EDIFICACION
JUAN PEDRO PEREZ RODRIGUEZ.	90	EDIFICACION
BERBS HELMUT.	1.850	CULTIVO ORDINARIO
OSCAR GARCIA GONZALEZ.	800	SOLAR
HEREDEROS DE UBALDO MARTINEZ.	310	EDIFICACION
JORGE RODRIGUEZ DOMINGUEZ.	360	CULTIVO ORDINARIO
DOMINGO RODRIGUEZ MESA.	770	CULTIVO ORDINARIO
FLORIANA REVEVA MARTIN.	800	CULTIVO ORDINARIO
JUAN LUIS MACHADO.	1.320	CULTIVO ORDINARIO
FRANCISCO DOMINGO SANTOS.	1.680	ERIAL
CONSUELO CABRERA FUENTES.	760	CULTIVO ORDINARIO
JUAN LUIS MACHADO.	600	CULTIVO ORDINARIO
HEREDEROS MARIA FUENTES SALAZAR.	6.120	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL GARCIA DARIAS.	1.560	ERIAL
DESCONOCIDO.	210	ERIAL
JUAN HERNANDEZ DIAZ.	430	CULTIVO ORDINARIO
AIDA Y CORAL HERNANDEZ GONZALEZ.	380	PLATANERA
RAFAEL MACHADO LLARENA.	1.830	CULTIVO ORDINARIO
ROSARIO SALAZAR.	4.020	CULTIVO ORDINARIO
JOAQUIN GARCIA VALLADARES.	4.390	CULTIVO ORDINARIO
MARIA GARCIA GONZALEZ.	6.620	CULTIVO ORDINARIO
MARIA GARCIA GONZALEZ.	90	CULTIVO ORDINARIO
MIGUEL MARTIN GONZALEZ.	70	CULTIVO ORDINARIO
BERNARDO GONZALEZ YANES.	60	CULTIVO ORDINARIO
JESUS SOSA LOPEZ.	580	CULTIVO ORDINARIO
HEREDEROS FRANCISCO GONZALEZ PEREZ.	610	CULTIVO ORDINARIO
HEREDEROS FRANCISCO GONZALEZ PEREZ.	2.500	CULTIVO ORDINARIO
FELIPE MARTIN BETHENCOURT.	790	CULTIVO ORDINARIO
CANDELARIA DIAZ GARCIA.	160	EDIFICACION
HEREDEROS JUAN MARTIN GARCIA.	640	CULTIVO ORDINARIO
ANDRES ARROYO Y GONZALEZ DE CHAVEZ.	750	CULTIVO ORDINARIO
AIDA Y CORAL GONZALEZ HERNANDEZ.	565	CULTIVO ORDINARIO
BERNARDO HERNANDEZ LEON.	1.200	CULTIVO ORDINARIO
JOSE DIAZ GARCIA.	210	EDIFICACION
LAURA ZEROLO FUENTES.	490	CULTIVO ORDINARIO
NICOLAS DIAZ GARCIA.	430	CULTIVO ORDINARIO
MARIA DIAZ GARCIA.	1.050	CULTIVO ORDINARIO
ANGEL DIAZ GONZALEZ.	250	CULTIVO ORDINARIO
ELEUTERIO GARCIA GONZALEZ.	450	CULTIVO ORDINARIO
PRUDENCIO GARCIA GONZALEZ.	150	CULTIVO ORDINARIO
ISABEL GARCIA GONZALEZ.	210	CULTIVO ORDINARIO
JESUS GARCIA GONZALEZ.	350	CULTIVO ORDINARIO
MARIA MONTEVERDE CULLEN.	830	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL PEREZ GONZALEZ.	1.620	CULTIVO ORDINARIO
MARIA GONZALEZ GONZALEZ.	750	CULTIVO ORDINARIO
MARIA GONZALEZ GONZALEZ.	520	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL PEREZ GONZALEZ.	250	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL PEREZ GONZALEZ.	340	CULTIVO ORDINARIO
MARIA GONZALEZ GONZALEZ.	100	EDIFICACION
SANTIAGO RODRIGUEZ GARCIA.	100	EDIFICACION
ELEUTERIO DIAZ GONZALEZ.	100	EDIFICACION
MARIA GONZALEZ GONZALEZ.	590	EDIFICACION
HEREDEROS ISIDRO GONZALEZ GONZALEZ.	270	EDIFICACION
ARABIA GONZALEZ GONZALEZ.	150	EDIFICACION
ANA GONZALEZ GONZALEZ.	100	EDIFICACION
FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ.	110	EDIFICACION
DOMINGO RODRIGUEZ GARCIA.	395	EDIFICACION
ADELAIDA GONZALEZ GONZALEZ.	1.980	EDIFICACION
TOMAS LABRADOR PEREZ.	1.790	CULTIVO ORDINARIO

SEBASTIAN JIMENEZ FALCON.	60	CULTIVO ORDINARIO
FELIPE DIAZ BETHENCOURT.	730	CULTIVO ORDINARIO
ANGEL HERNANDEZ VALLADARES.	860	CULTIVO ORDINARIO
ISIDRO GONZALEZ GONZALEZ.	650	CULTIVO ORDINARIO
ARABIA GONZALEZ GONZALEZ.	450	CULTIVO ORDINARIO
DOMINGO HERNANDEZ LOPEZ.	560	CULTIVO ORDINARIO
JOSE GONZALEZ GONZALEZ.	1.040	CULTIVO ORDINARIO
JUAN GONZALEZ GONZALEZ.	640	PLATANERA
CARMEN MENDEZ DIAZ.	570	CULTIVO ORDINARIO
SECUNDINO GARCIA GONZALEZ.	60	EDIFICACION
CARMEN MENDEZ DIAZ.	140	EDIFICACION
ELIGIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.	30	EDIFICACION
PILAR RODRIGUEZ ABREU.	100	EDIFICACION
PILAR RODRIGUEZ ABREU.	150	SOLAR
PILAR RODRIGUEZ ABREU.	260	CULTIVO ORDINARIO
CARMEN RODRIGUEZ ABREU.	700	CULTIVO ORDINARIO
JOSE RODRIGUEZ ABREU.	460	CULTIVO ORDINARIO
JOSE RODRIGUEZ ABREU.	300	CULTIVO ORDINARIO
CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ.	570	CULTIVO ORDINARIO
MERCEDES RODRIGUEZ LUIS.	560	CULTIVO ORDINARIO
DOMINGO RODRIGUEZ LUIS.	500	CULTIVO ORDINARIO
CARMEN RODRIGUEZ ABREU.	550	CULTIVO ORDINARIO
MARIA RODRIGUEZ LUIS.	600	CULTIVO ORDINARIO
DESCONOCIDO.	570	CULTIVO ORDINARIO
ISABEL RODRIGUEZ LUIS.	20	CULTIVO ORDINARIO
ISABEL RODRIGUEZ LUIS.	570	CULTIVO ORDINARIO
FELICIANO GONZALEZ PEREZ.	1.300	CULTIVO ORDINARIO
DOMINGO DENIZ CABRERA.	1.860	CULTIVO ORDINARIO
CARMEN RODRIGUEZ ABREU.	1.340	CULTIVO ORDINARIO
FRANCISCO LIMA GARCIA.	100	CULTIVO ORDINARIO
ISIDRO LUIS PEREZ.	80	CULTIVO ORDINARIO
JOSE LUIS PEREZ.	60	CULTIVO ORDINARIO
JESUS HERNANDEZ MACHADO.	80	JARDIN
JESUS HERNANDEZ MACHADO.	70	JARDIN
FIDEL ALVAREZ Y OTROS.	162	JARDIN
SIXTO MARTIN Y OTROS.	175	JARDIN
TOMAS ALAYON.	36	JARDIN
OCTAVIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.	90	VIVIENDA
ISABEL GARCIA HERNANDEZ.	255	CULTIVO ORDINARIO
	105	VIVIENDA
IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ.	100	CULTIVO ORDINARIO
IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ.	130	ERIAL
JOSE HDEZ. Y DOLORES GARCIA HDEZ.	420	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO GARCIA GONZALEZ.	750	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL GARCIA GONZALEZ.	220	CULTIVO ORDINARIO
ANDREA BRITO LEON.	110	CULTIVO ORDINARIO
ANDREA BRITO LEON.	120	CULTIVO ORDINARIO
ANGELA MACHADO HERNANDEZ.	280	ERIAL
ANGELA MACHADO HERNANDEZ.	400	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO LEON GARCIA.	590	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO LEON GARCIA.	120	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL GARCIA GONZALEZ.	657	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO LUGO MASSIEU.	3.775	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO LUGO MASSIEU.	518	ERIAL

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. TERMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS

PROPIETARIOS	SUPERFICIE M ²	CALIFICACION
HEREDEROS AGUSTIN ARMAS.	1.671	CULTIVO ORDINARIO
AGUSTIN GONZALEZ.	254	CULTIVO ORDINARIO
MERCEDES LLANOS RIOS.	628	CULTIVO ORDINARIO
NARCISO RODRIGUEZ LUIS.	10	CULTIVO ORDINARIO
NARCISO RODRIGUEZ LUIS.	1.255	CULTIVO ORDINARIO

ROMAN DIAZ PEREZ.	148	EDIFICACION
	110	SOLAR
ROMAN DIAZ PEREZ.	15	ERIAL
ROMAN DIAZ PEREZ.	144	ERIAL
ROMAN DIAZ PEREZ.	188	ERIAL
NIEVES GONZALEZ PEREZ.	86	ERIAL
NIEVES GONZALEZ PEREZ.	64	CULTIVO ORDINARIO
NIEVES GONZALEZ PEREZ.	18	CULTIVO ORDINARIO
MARGARITA GONZALEZ PEREZ.	113	CULTIVO ORDINARIO
MARGARITA GONZALEZ PEREZ.	22	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL LUIS GONZALEZ.	660	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL LUIS GONZALEZ.	15	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL LUIS GONZALEZ.	45	CULTIVO ORDINARIO
NICOLAS DIAZ TACORONTE.	10	CULTIVO ORDINARIO
NICOLAS DIAZ TACORONTE.	10	CULTIVO ORDINARIO
JOSE HERNANDEZ CORREA.	166	SOLAR
JOSE ESTEVEZ CABRERA.	20	SOLAR
JUAN VERDE MORALES.	100	SOLAR
DIMAS RODRIGUEZ ALVAREZ.	137	SOLAR
DOMINGO CABRERA LUIS.	230	SOLAR
ISIDRO GONZALEZ VERDE.	67	SOLAR
CARMEN YANES GONZALEZ.	118	SOLAR
GONZALEZ HERNANDEZ CABRERA.	33	SOLAR
ELISA SOTOMAYOR.	334	SOLAR
PRUDENCIO LLANES ESTEVEZ.	210	EDIFICACION
	370	SOLAR
PRUDENCIO LLANES ESTEVEZ.	50	EDIFICACION
MERCEDES Y BALBINA PEREZ ALONSO.	670	ERIAL
ISABEL GONZALEZ GARCIA.	1.350	ERIAL
DESCONOCIDO.	262	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL CHAVEZ MORALES.	980	CULTIVO ORDINARIO
DESCONOCIDO.	91	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO LUIS GARCIA.	1.365	CULTIVO ORDINARIO
FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA.	22,5	EDIFICACION
	577,5	SOLAR
GONZALO GONZALEZ PEREZ.	21	SOLAR
ANTONIO GARCIA GONZALEZ.	15	SOLAR
AGUSTIN PEREZ CHAVEZ.	786	CULTIVO ORDINARIO
MARIA VARGAS VARGAS.	1.302	CULTIVO ORDINARIO
ROBERTO GONZALEZ PEREZ.	277	CULTIVO ORDINARIO
IRENE MARTIN YANES.	170	CULTIVO ORDINARIO
ALEJANDRO GONZALEZ FERNANDEZ.	14	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ.	1.988	CULTIVO ORDINARIO
HEREDEROS ROSALIA GLEZ. CORVO.	875	CULTIVO ORDINARIO
PEDRO HDEZ. DIAZ Y AGUSTIN SANABRIA.	627	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL CHAVEZ MORALES.	885	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIO HERNANDEZ YANES.	1.733	CULTIVO ORDINARIO
ARACELI GONZALEZ HERNANDEZ.	1.414	CULTIVO ORDINARIO
VIRGINIA MARTIN YANES.	7	CULTIVO ORDINARIO
VIRGINIA MARTIN YANES.	104	CULTIVO ORDINARIO
VIRGINIA MARTIN YANES.	90	ERIAL
DOMINGO PEREZ GARCIA.	20	CULTIVO ORDINARIO
EMILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.	450	CULTIVO ORDINARIO
ROSA GARCIA PEREZ.	1.250	CULTIVO ORDINARIO
AGUSTIN Y AQUILINO GLEZ. ESTRADA.	4.071	CULTIVO ORDINARIO
ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ.	15	CULTIVO ORDINARIO
FERNANDO MACHADO DEL HOYO.	925	CULTIVO ORDINARIO
FERNANDO MACHADO DEL HOYO.	671	ERIAL
JAIME MACHADO DEL HOYO.	4.090	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.	1.090	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.	895	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.	495	CULTIVO ORDINARIO
ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ.	100	ALMACEN
MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.	210	ERIAL
MANUEL GARCIA GARCIA.	280	CULTIVO ORDINARIO

MANUEL GARCIA GARCIA.	110	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL GARCIA GARCIA.	918	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL GARCIA GARCIA.	835	CULTIVO ORDINARIO
PEDRO MARTIN RIVERO.	213	CULTIVO ORDINARIO
ANGELA MARTIN RIVERO.	284	CULTIVO ORDINARIO
ISABEL GARCIA ESTEVEZ.	837	CULTIVO ORDINARIO
ISABEL GARCIA ESTEVEZ.	125	CULTIVO ORDINARIO
MANUEL GARCIA GARCIA.	500	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIA MARTIN RIVERO.	555	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIA MARTIN RIVERO.	448	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIA MARTIN RIVERO.	257	CULTIVO ORDINARIO
ANTONIA MARTIN RIVERO.	86	CULTIVO ORDINARIO
LUCIANO GARCIA GARCIA.	145	ERIAL
LUCIANO GARCIA GARCIA.	346	PLATANERA
LUCIANO GARCIA GARCIA.	890	CULTIVO ORDINARIO
JOVITA PEREZ GARCIA.	1.260	CULTIVO ORDINARIO
ISABEL LUIS ESTRADA.	490	ERIAL
ISABEL LUIS ESTRADA.	800	CULTIVO ORDINARIO
HERMINIA GONZALEZ.	453	CULTIVO ORDINARIO
EULOGIA ROMERO LUIS.	453	CULTIVO ORDINARIO
EULOGIA ROMERO LUIS.	303	CULTIVO ORDINARIO
JOSE TORRES GONZALEZ.	354	CULTIVO ORDINARIO
JOSE TORRES GONZALEZ.	304	CULTIVO ORDINARIO
PEDRO GORGES PEREZ.	520	CULTIVO ORDINARIO
MIGUEL CEDRES GORGES.	658	CULTIVO ORDINARIO
MIGUEL CEDRES GORGES.	17	CULTIVO ORDINARIO
EVELIO JIMENEZ FREGEL.	2.495	CULTIVO ORDINARIO
EVELIO JIMENEZ FREGEL.	1.028	CULTIVO ORDINARIO
EVELIO JIMENEZ FREGEL.	1.985	CULTIVO ORDINARIO
EVELIO JIMENEZ FREGEL.	952	CULTIVO ORDINARIO
HERMINIA GONZALEZ GARCIA.	282	CULTIVO ORDINARIO
DESCONOCIDO.	140	SOLAR

DEN de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia de 3 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso contencioso-administrativo nº seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por Virginia Cabrera Guzmán, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 11 de julio de 1988, por la que se desestima recurso de amparo formulado contra Orden de 26 de abril de 1988, que resolvía recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de 8 de enero de 1988, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto la Sala ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Virginia Cabrera Guzmán, contra las resoluciones de que se hizo suficiente mérito en los antecedentes de hecho 1º, 2º y 3º de esta Sentencia por entender que se ajustan a Derecho.

2º.- Desestimar las demás pretensiones deducidas por la recurrente.

3º.- No hacer especial pronunciamiento sobre costas".

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

Consejería de Turismo y Transportes

440 RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede título

-licencia de agencia de viajes a "Ari-Tours, S.A.", con el número I.C. 206-Minorista.

el expediente instruido con fecha 11 de sep- de 1989, a instancia de D. Domingo Benítez z, en nombre y representación de "Ari-Tours, n solicitud de concesión del oportuno título-li- e agencia de viajes del grupo "Minorista".

ltando que a la solicitud de dicha empresa se ó la documentación que previenen los artícu- 6 y concordantes del vigente Reglamento de ncias de Viajes en la Comunidad Autónoma de s, aprobado por el Decreto 231/1987, de 18 de re, que regula el ejercicio de la actividad pro- que compete a las agencias de viajes y en el especifican los documentos que habrán de ser ados juntamente con la solicitud de otorga- de título-licencia.

ltando que, tramitado el oportuno expediente Dirección General de Ordenación e Infraestruc- rística, aparecen cumplidas las formalidades y ados los extremos que se previenen en los artí- y 16 del expresado Reglamento.

siderando que en la empresa solicitante concu- das las condiciones exigidas por el Decreto 37, de 18 de diciembre, para la obtención del cencia de agencia de viajes del grupo "Mino-

os el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, que se aprueba el Reglamento de las Agencias es en la Comunidad Autónoma de Canarias; el o 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Go- y de la Administración Pública de Canarias; los os de distribución de competencias en materia mo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 l, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se en el Director General de Ordenación e Infra- rura Turística la competencia en materia de con- y revocación del título-licencia de agencias de

RESUELVO:

concede el título-licencia de agencia de viajes a "Ari-Tours, S.A.", con el nº I.C. 206-Minorista, y casa en calle Pura Bascarán, nº 2, término munici- Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ejercer vidad a partir de la fecha de publicación de esta en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de die- re (B.O.C. nº 166, de 31.12.87), y demás dispo- es aplicables.

s Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 1990.- Director General de Ordenación e Infraestruc- Turística (Orden 9.6.1987, B.O.C. nº 81, de 7), Pedro J. García Artilés.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

421 ANUNCIO de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a cancelación de inscripciones en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se hace saber a las empresas operadoras que se relacionan, con representación en ignorado paradero, que en virtud de Resolución del Director General de Justicia e Interior se ha procedido a la cancelación de inscripción de las mismas en el correspondiente Registro, por incumplimiento del artº. 9º.3 del Decreto Territorial 132/1989, de 1 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto Territorial 93/1988, de 31 de mayo, al no haber constituido el preceptivo depósito de la fianza:

D. Manuel Rivero Cabrera.	Nº Reg. CA-180
D. Manuel Travieso Navarro.	Nº Reg. CA-209
D. Antonio López González.	Nº Reg. CA-142
D. Alfonso Salas Maldonado.	Nº Reg. CA-359
D. Pedro Alemán Izquierdo.	Nº Reg. CA-86
D. Rafael Rosales Viera.	Nº Reg. CA-360
Recreativos Archipiélago.	Nº Reg. CA-16
D. Juan Carlos Hernández.	Nº Reg. CA-110
Automáticos Crespo, S.A.	Nº Reg. CA-215
D. Juan Salas Ruiz.	Nº Reg. CA-190
D. Guillermo Suárez San José.	Nº Reg. CA-205
D. José Rodríguez Guerra.	Nº Reg. CA-183
D. José Juan Talavera Hdez.	Nº Reg. CA-207
Rodríguez Balader Ramos.	Nº Reg. CA-101
D. Benjamín Medina Díaz.	Nº Reg. CA-150
D. Juan Robaina Robaina.	Nº Reg. CA-181
D. José Angel Tejera Ramos.	Nº Reg. CA-293
Dña. Dolores Cervera Moreno.	Nº Reg. CA-108
D. Antonio R. Cazorla Corvo.	Nº Reg. CA-250
Sres. Islas Canarias Juego, S.A.	Nº Reg. CA-225
D. José Juan Falcón García.	Nº Reg. CA-58

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

422 ANUNCIO de 26 de marzo de 1990, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, concediendo trámite de audiencia para revestimiento de cuneta desde el p.k. 24,420 al 26,400 de la carretera C-814, en su margen derecha.- Expte. nº OC-47-23-90

medio del presente anuncio se pone en conocimiento de todas las personas y entidades que puedan verse directamente afectadas que, por D. José Quintanilla Castellano en nombre de Herederos de D. Matías Quintanilla Moreno, se ha solicitado de este Servicio de Carreteras autorización para revestir cuneta recogida de aguas de lluvia desde el p.k. 24,420+00 de la carretera C-814, en su margen derecha, sometiéndose al trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, conforme determinan los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las que presenten las alegaciones y documentos pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Núcleo de Obras Contiguas, en horas de oficina de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 1990.-
El Jefe del Servicio, Julio O. Luengo Soriano.

423 ANUNCIO de 28 de marzo de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a la práctica del deslinde de un tramo del Barranco de Balos, comprendido entre su confluencia con el Barranco de Corralillos y la carretera C-812, en los términos municipales de Agüimes y Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 269-Desl.

Resolución del Director General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 26 de marzo de 1990, se ha autorizado la práctica del deslinde de un tramo del cauce público del Barranco de Balos, comprendido entre su confluencia con el Barranco de Corralillos y la carretera C-812, en los términos municipales de Agüimes y Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).

El Servicio Hidráulico hace saber por medio del presente anuncio que se va a proceder a las operaciones de deslinde, concediendo un plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que durante el mismo puedan presentar, por escrito, todas aquellas alegaciones que se consideren perjudicadas, en especial las que se refieren a los terrenos colindantes fronteros, las alegaciones que juzguen oportunas para el esclarecimiento del deslinde que se anuncia, principalmente las que se refieren al terreno que invadan las máximas anchuras ordinarias de los barrancos en el tramo mencionado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 1990.-
El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

424 ANUNCIO de 2 de abril de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud para que se practique el deslinde de un tramo del cauce público del Barranquillo Zurbarán, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº 270-Desl.

Por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ha presentado escrito en el que solicita la práctica del deslinde de un tramo del Barranquillo Zurbarán, comprendido desde el inicio de la calle Saulo Torón hasta la zona que el barranquillo entra en terrenos propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Centro de Enseñanzas Integradas), en este término municipal.

Este Servicio Hidráulico lo hace saber por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en este Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la calle Juan XXIII, nº 7, 2º, de esta capital, durante el periodo de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 1990.-
El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

Consejería de Política Territorial

425 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de diciembre de 1989, que aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial Lomo de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de diciembre de 1989, por el que se aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial Lomo de Maspalomas, promovido por Hermanos Santana Cazorla, en representación de D. Santiago Santana Cazorla, término

de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto es el anexo.

Maspalomas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 1990. El Director General de Urbanismo, Francisco Sánchez de Caceres Santana.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Maspalomas, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

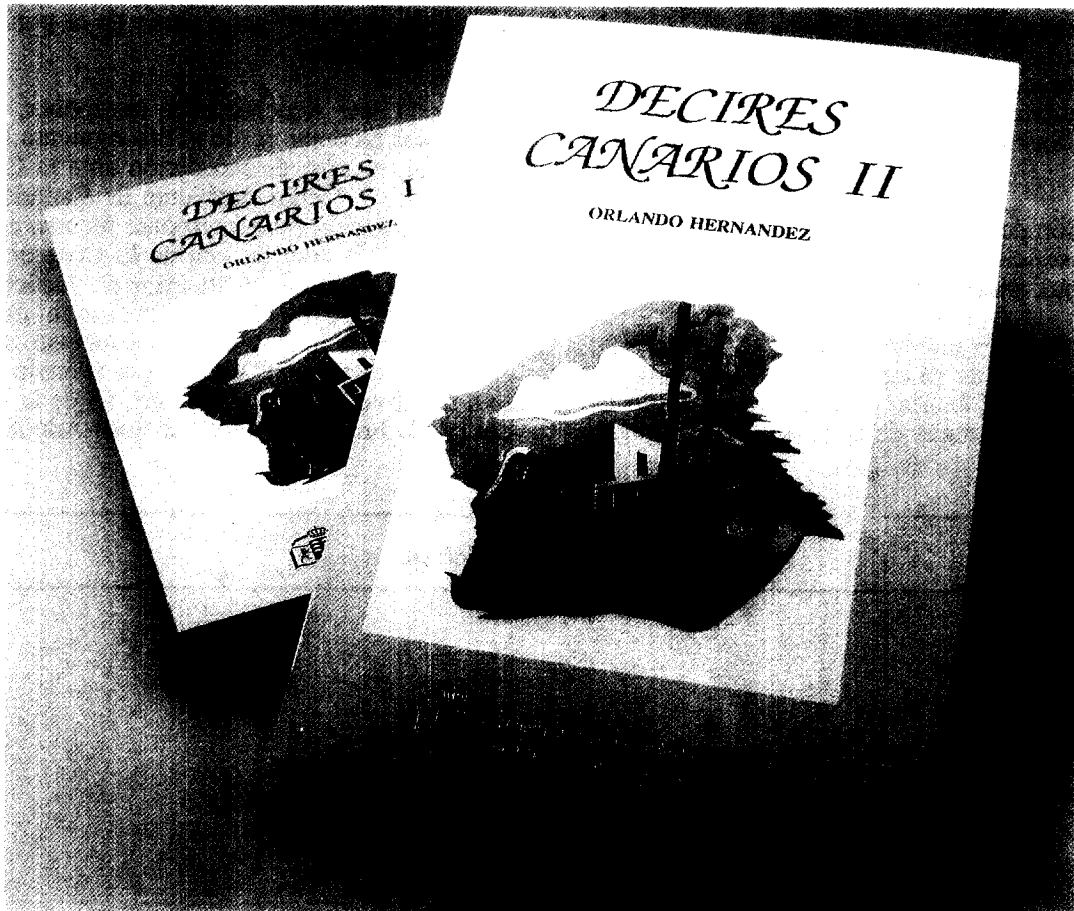
1. Aprobación definitiva del Texto Refundido del Reglamento Lomo de Maspalomas, promovido por el Ayuntamiento de Santana Cazorla, en representación de D. Juan Santana Cazorla, de acuerdo con el artículo

132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, entrando en vigor el Plan a partir de la publicación del presente Acuerdo".

Contra este Acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año, si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS



Formato 15 x 21 mm.
Páginas 366
P.V.P. 1.500 ptas.

DE VENTA EN LIBRERIAS Y EN LAS DEPENDENCIAS DEL
SERVICIO DE PUBLICACIONES EN
SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35 (922) 28 12 58
38071 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n (928) 37 14 11
35071 Las Palmas de Gran Canaria



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

enta Bonnet, S.L.

POR AVION

Miércoles, 18 de Abril de 1990

Número 47